

32

7211000- 21162

MEMORANDO

Bogotá D. C., 30 de Marzo de 2017

**PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical**

**DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.**

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-025

fecha de deposito: 23/03/2017

Organización: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS.

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Fotos 6
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

Carrera 7 N° 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia
PBX: 4893900 Ext 3323 - FAX: 4893100



000-10742

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
 Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
 Número: DC-025**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	23	03	2017	HORA	10:10 A.M.
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	DAVID CASTILLO TIQUE		
No. IDENTIFICACIÓN	80.400.882 DE CHIA (CUND)		
CALIDAD	PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "SINTRAUPN"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 72 N° 11 - 86 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	5941898 - 5941894 EXT 381	Correo Electrónico	<u>sintraupn@gmail.com</u>

TIPO DE DEPÓSITO

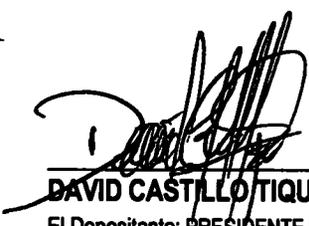
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL 					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "SINTRAUPN" 					
CUYA VIGENCIA ES	TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO DE 2016 Y EXPIRará EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	107 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	5 FOLIOS INCLUIDOS: REGLAMENTO AL ARTICULO 48 ADICIONADO A LA CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Y EL SINDICATO "SINTRAUPN". EN ORIGINALES (4 FOLIO), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIO).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO NOTIFICARA personalmente a la EMPRESA YU ORGANIZACIÓN UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL PRESENTE DEPÓSITO. SE RATIFICA QUE EL PRESENTE DEPOSITO ES DE UN REGLAMENTO AL ARTICULO 48 DE LA CONVENCION CON CONSECUTIVO DC-040 DEL 08/04/2016 Y QUE APLICA AL PUNTO TRATADOS.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CÁRDENAS ARIAS
 Inspector de Trabajo GACT.


DAVID CASTILLO TIQUE
 El Depositante: PRESIDENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "SINTRAUPN"



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL SINTRAUPN**
Personería Jurídica No. 02001 de 1965
C U T

"La unidad nos hace fuertes
La organización nos hace
grandes. La lucha nos hace
libres"

Bogotá, D.C. Marzo 23 de 2.017

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Ciudad.

Cordial saludo,

DAVID CASTILLO TIQUE mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Presidente y Representante Legal del **Sindicato de Trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional – SINTRAUPN** adjunto a la presente y para los efectos previstos en el artículo 469 del código sustantivo del trabajo, estoy depositando ante su despacho, original y copia del **REGLAMENTO AUXILIO SALUD NUCLEO FAMILIAR Y TRABAJADORES OFICIALES (Artículo 48 Convención Colectiva 2016-2018)**, firmado entre la Universidad Pedagógica Nacional y el **Sindicato de Trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional**, el 15 de Marzo del 2017, como parte de lo pactado en la Convención Colectiva de trabajo 2016 - 2018.

Para tramites de notificación informo que la **Universidad Pedagógica Nacional** está representada por su rector doctor **ADOLFO LEON ATEHORTUA CRUZ** o quien haga sus veces, con domicilio en la calle 72 No. 11-86 en la ciudad de Bogotá D.C. Para notificación del sindicato nuestro mail es stoupn@pedagogica.edu.co y/o sintraupn@gmail.com

Vigencia del 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2018.

Sin otro motivo

Atentamente,


DAVID CASTILLO TIQUE
C.C. 80.400.882 Chía (Cund)
Representante Legal



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

35

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL-SINTRAUPN**

REGLAMENTO

AUXILIO SALUD NUCLEO FAMILIAR Y TRABAJADORES OFICIALES

(Artículo 48 Convención Colectiva vigencia 2016-2018)

El presente reglamento se expide teniendo en cuenta que el día 07 de abril de 2.016 se suscribió la Convención Colectiva entre la Universidad Pedagógica Nacional y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Pedagógica Nacional – SINTRAUPN- vigencia 2016-2018.

La Convención Colectiva 2016-2018, en el capítulo V que trata sobre **Bienestar Social**, consagra en su artículo 48: **"SALUD PARA EL NÚCLEO FAMILIAR Y TRABAJADORES OFICIALES"**, que *"A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, LA UNIVERSIDAD destinará para atender problemas de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), del núcleo familiar y Trabajadores Oficiales, la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE,...*, así mismo señala que *"El anterior monto será distribuido así: a. El OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del valor total de auxilio del presente artículo será para atender problemas de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) del núcleo Familiar de los Trabajadores Oficiales, según lo reglamentado entre el SINDICATO y la Subdirección de Bienestar Universitario y el tope máximo asignado para el núcleo familiar del Trabajador oficial será la suma de hasta UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) M/CTE., anual."Valor que se actualiza de acuerdo a lo pactado. (Resalto)*

En cumplimiento de lo ordenado en la citada Convención, el día 15 de Abril del 2016, se reunieron por parte de la Subdirección de Bienestar Universitario, el Dr. Crisanto Gómez Ráquira, Subdirector, Alexandra Hernández Martínez - Supernumeraria y Adriana Bolívar Cortés - Gestora del Programa de Salud. Por parte de SINTRAUPN, David Castillo Tique - Presidente, y Flor Edith Sotelo – Permiso Permanente, con el fin de actualizar la reglamentación del Auxilio de Salud para el Núcleo Familiar de los Trabajadores Oficiales de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo 2016-2018. Términos que están contenidos en el acta de la misma fecha, suscrita por los anteriormente citados.

Ante las nuevas propuestas para las modificaciones al presente reglamento con el fin de actualizarlo, se realizaron reuniones de la Comisión Conciliadora con la participación del Subdirector de Bienestar Universitario y delegados de Sintraupn de fecha 8 de agosto de 2016, 30 de noviembre de 2016 y 14 de marzo de 2017. Luego de aprobados los acuerdos de modificación, la Comisión Conciliadora, quien con base en la función otorgada en el artículo 11 de la Convención Colectiva de "Velar y cooperar en la correcta interpretación y aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo y en general de las normas laborales vigentes", avaló las modificaciones sugeridas al reglamento.

Con base en lo expuesto, se expide el siguiente Reglamento,

2
N



ARTÍCULO 1º. Objeto. Reglamentar el artículo No. 48 de la Convención Colectiva suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional, y la Universidad Pedagógica Nacional, vigencia 2016-2018, en lo correspondiente al Auxilio de Salud para el Núcleo Familiar de los Trabajadores Oficiales y Trabajadores Oficiales.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente Reglamentación, y en el marco de las funciones otorgadas a la Comisión Conciliadora sobre la interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo, se entiende que, cuando la Convención Colectiva menciona en su artículo 48 la expresión "atender problemas de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS), del núcleo familiar y Trabajadores Oficiales", están incluidas las consultas, copagos y órdenes realizadas por las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud EPS, los servicios de medicina particular y privados, y los servicios de medicina alternativa.

ARTÍCULO 2º. El Auxilio de Salud para el Núcleo Familiar de los Trabajadores Oficiales, de que trata el artículo 48 de la Convención Colectiva de Trabajo, se otorgará bajo el siguiente reglamento:

1. Se diligenciará un formato individual por cada trabajador que solicite el auxilio de salud para el núcleo familiar.
2. El auxilio se otorgará cuando el solicitante, en su núcleo familiar, acuda al servicio de medicina particular, incluyendo las consultas, exámenes y medicamentos de medicina alternativa. Así mismo, se reconocerá todo gasto médico NO POS diferente a la cuota moderadora básica por atención de cita médica originado por la atención al núcleo familiar del trabajador

PARÁGRAFO: Solo se reconocerán medicamentos cuyo valor unitario supere un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente, siempre y cuando adjunten los respectivos soportes.

3. Para auxilio de lentes y monturas del núcleo familiar se autoriza hasta un valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) m/cte al año. El diagnóstico debe ser rendido por un profesional idóneo de la salud o por un centro especializado.
4. Para tratamientos odontológicos para el núcleo familiar se autoriza un valor hasta de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) m/cte. al año.
5. Para medicamentos, exámenes y tratamientos médicos se autoriza un valor hasta de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) m/cte. al año.

El monto de medicamentos incluye los recetados por profesionales de medicina alternativa, copagos o como se denominen en un futuro, que sean efectivamente pagados por el trabajador derivados de la atención médica de su núcleo familiar en hospitales, clínicas, centros médicos de carácter privado y/o público, IPS, o como se denominen legalmente en su momento, que tengan convenio con las EPS ó quienes hagan sus veces.

6. Los valores se actualizarán en las cifras pactadas, según el artículo 48 de la Convención Colectiva, o por el artículo que en el futuro lo sustituya, de la Convención Colectiva.

f *GA*



7. Las solicitudes serán verificadas, en su concepto médico, en lo referente a medicamentos y calidad de las fórmulas, por la Coordinación del Área de Salud de la Subdirección de Bienestar Universitario.
8. Las facturas, recibos de caja o documentos equivalentes deben cumplir con los requisitos de Ley. Los soportes aquí mencionados no serán recibidos para su trámite cuando sean superiores a 60 días calendario después de su fecha de expedición.

ARTICULO 3º. El Auxilio de Salud para los Trabajadores Oficiales, de que trata el artículo 48 de la Convención Colectiva de Trabajo se otorgará bajo el siguiente reglamento:

1. Se diligenciará un formato individual por cada trabajador oficial que solicite el auxilio de salud.
2. El auxilio se otorgará cuando el trabajador acuda al servicio de medicina, odontología particular, incluyendo las consultas, exámenes y medicamentos de medicina alternativa. Así mismo, se reconocerá todo gasto médico NO POS diferente a la cuota moderadora básica originada por la atención al trabajador.

PARÁGRAFO: Sólo se reconocerán medicamentos cuyo valor unitario supere un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente, por consulta, siempre y cuando adjunten los respectivos soportes.

3. Al auxilio se accederá por medicamentos y/o exámenes que no cubra el POS.
4. En el auxilio se incluye los medicamentos recetados por profesionales de medicina alternativa.
5. Las facturas, recibos de caja o documentos equivalentes deben cumplir con los requisitos de Ley. Los soportes aquí mencionados no serán recibidos para su trámite cuando sean superiores a 60 días calendario después de su fecha de expedición.
6. El auxilio, o monto único por trabajador será hasta de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) m/cte, una vez al año.
7. Las solicitudes serán verificadas, en su concepto médico, por la Coordinación del Programa de Salud de la Subdirección de Bienestar Universitario en lo referente a medicamentos y calidad de las fórmulas.

ARTÍCULO 4. En virtud de lo consagrado en el artículo No.3 de la Convención Colectiva de Trabajo, el presente reglamento aplica para todos los Trabajadores Oficiales de la Universidad, estén o no sindicalizados, quienes deberán cumplir los procedimientos aquí señalados.

ARTÍCULO 5. El presente Reglamento se aplicará desde el momento de su expedición, y deja sin efectos el Reglamento expedido para el año 2016 y todos los demás actos y documentos expedidos con anterioridad al mismo. En virtud de lo dispuesto en el artículo No.56 de la Convención Colectiva de Trabajo, el presente reglamento se aplicará mientras no se haya firmado una nueva Convención Colectiva que disponga cosa distinta sobre el particular.

A 9/11

4
E



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

PARÁGRAFO: Instrúyase a la Secretaria General para que, en conjunto con el Grupo de Comunicaciones, adelante una estrategia de socialización y comunicación del presente Reglamento a las instancias administrativas pertinentes y toda la comunidad de Trabajadores Oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2017.

ADOLFO LEON ATEHORTUA CRUZ
Rector UPN

DAVID CASTILLO TIQUE
Presidente SINTRAUPN

SM
Vo.Bo. Subdirección de Bienestar Universitario *el*
Vo.Bo. Comisión Conciliadora *to Dr*
Vo.Bo. Oficina Jurídica *to Dr*